



Bellavista, 06 de octubre del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°262-2023-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N° 0148-2023-DDAIP-FIPA, recibido el 28 de setiembre del 2023, mediante el cual el director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, da opinión favorable a la petición de la licencia con goce de Remuneraciones por capacitación oficializada, solicitada por el **Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, quien participará en el Evento COREA DEL SUR por parte Korea Maritime Insitute-KMI que comprenderá del 17 al 20 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1. Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la capacitación permanente es inherente a la docencia universitaria y además; uno de deberes de los profesores universitarios es el constante perfeccionamiento de sus conocimientos y capacitación docente, asimismo, es deber de los profesores universitarios el perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente tal como lo establece el Art. 317° inc. 317.7 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 87 inc. 87.3 y 87.4 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Art. 318° de la norma estatutaria, establece que los profesores ordinarios tiene derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio, asimismo señala que el Reglamento de la Universidad Nacional del Callao fija las condiciones y compromisos;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios; asimismo, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 05 de octubre del 2023 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, al profesor Mg. **ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para asistir al evento de capacitación denominado **"Best Achievements in Oceans and Fisheries oDA"** que se llevará a cabo del 17 al 20 de octubre del 2023 en la ciudad de Busan República de Corea del Sur.
- 2° **DEMANDAR**, al profesor **Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, que presente a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos un informe académico, conforme al 42° del Reglamento de Capacitación y perfeccionamiento del docente de la unac aprobado con RESOLUCION N°187-2017-CU.
- 3° **ELEVAR** la presente resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las escuelas profesionales, Instituto de Investigación FIPA, departamentos académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)